AUTO No 016

02 de marzo de 2022

"Por medio del cual se actualiza el Plan de contingencias para el transporte terrestre de sustancias peligrosas, avocado mediante auto No 014 del 11 de agosto de 2020 y modificado mediante auto No 352 del 21 de septiembre de 2021, para la empresa MAFEGAS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.291347-2"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor SAMUEL GIOVANNY CORREDOR CELIS, identificado con la CC No 9.694.138 en calidad de representante legal, presento a Corpocesar el documento denominado Plan de contingencias para el transporte terrestre de sustancias peligrosas.

Que mediante auto No. 014 del 11 de agosto de 2020, se avoco conocimiento del Plan de contingencias para el transporte terrestre de sustancias peligrosas por la empresa MAFEGAS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.291347-2, para las actividades de transporte terrestre de sustancias peligrosas por las carreteras del departamento del Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

Que mediante auto No 352 del 21 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modificó el auto de avocamiento No. 014 del 11 de agosto de 2020 de la empresa MAFEGAS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.291347-2, en torno a la actualización del Plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas a todas las rutas que se encuentren en la jurisdicción, con origen del departamento del Cesar y se adicionan otras obligaciones

Que mediante Radicado No. 01492 del 21 de febrero de 2022, presentado ante la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, la empresa MAFEGAS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.291347-2 hace entrega del documento ADICION DE RUTAS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS el cual aplica a todas las rutas que se encuentren en la Jurisdicción del departamento del Cesar.

De la revisión técnica realizada, en torno a la solicitud presentada para la adición de rutas al Plan de contingencias para el transporte terrestre de sustancias peligrosas (PDC), por parte de la empresa MAFEGAS S.A.S, se encontró la necesidad de realizar ajustes en el PDC para la inclusión de nuevas rutas, las cuales se relacionan continuación:

Tabla1. Nuevas Rutas

Origen	Destino
Pozo Mono Araña	Barrancabermeja
Pozo Mono Araña	La Gloria- Cesar
Pozo Mono Araña	Cartagena
La Gloria- Cesar	Bogotá
La Gloria- Cesar	Barranquilla
La Gloria- Cesar	Cartagena
La Gloria- Cesar	Santa Marta

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "**ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".**

Que el artículo 7 del decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. (Subraya fuera de texto)

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas

adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que mediante Resolución No. 1209 del 29 de junio 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 del 2015.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Plan de contingencias para el transporte terrestre de sustancias peligrosas, avocado mediante auto No 014 del 11 de agosto de 2020 y modificado mediante auto No 352 del 21 de septiembre de 2021, para la empresa MAFEGAS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.291347-2, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

PARAGRAFO: Inclusión de rutas a partir de la publicación del presente acto administrativo, harán parte del recorrido oficiado por la empresa MAFEGAS S.A.S, las cuales se describen a continuación, teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada, para tal fin:

ITEM	ORIGEN	DESTINO
1	POZO MONO ARAÑA	BARRANCABERMEJA
2	POZO MONO ARAÑA	LA GLORIA - CESAR
3	POZO MONO ARAÑA	CARTAGENA
4	LA GLORIA - CESAR	BOGOTA
5	LA GLORIA - CESAR	BARRANQUILLA
6	LA GLORIA - CESAR	CARTAGENA
7	LA GLORIA - CESAR	SANTA MARTA

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la MAFEGAS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.291347-2 o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

Continuación Auto No 016 del 02 de marzo de 2022 "Por medio del cual se actualiza el Plan de contingencias para el transporte terrestre de sustancias peligrosas, avocado mediante auto No 014 del 11 de agosto de 2020 y modificado mediante auto No 352 del 21 de septiembre de 2021, para la empresa MAFEGAS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.291347-2"

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los dos (2) días del mes marzo de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE PML, RESPEL Y COP

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Talia María Barroso Hernández / Profesional de apoyo	
Revisó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado Especialista	
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario – Coordinador GIT para la gestión PML, RESPEL Y COPS	

Expediente CPRC – 016 - 2020